



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turística del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2025-MDO/U

Ollantaytambo, 21 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO VISTOS

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 053-2025-CM-MDO/U, de fecha 22 de setiembre de 2025 y el informe Legal N° 308-2025-OAJ/MDO, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0361-2025-OPP/MDO, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0969-2025-GDS Y SP-MDO, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y el Plan de Trabajo adjunto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

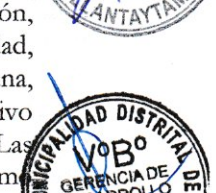
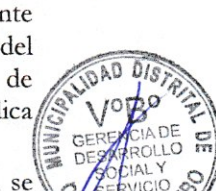
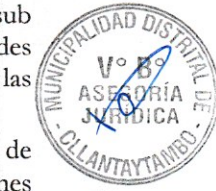
Que, conforme al T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en merito al Principio de presunción de veracidad, se establece que: En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, conforme al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y, según el artículo 43° de la misma Ley, se indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativa;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se indica que: La administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana, concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS. Asimismo, en su artículo 82°, establece que Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias: (...) 19. Promover actividades culturales diversas;





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, marco normativo concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en materia de cultura, deportes y recreación tienen como competencia y funciones específicas compartidas, promover protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; promover actividades culturales diversas;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 053-2025-CM-MDO/U, de fecha 22 de setiembre de 2025, se aprobó la conformación del Comité Municipal de Festejos-COMUFE-2025, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, por el 151° Aniversario de su Creación Política, en la que asimismo se dispuso que el Alcalde dicte normas complementarias de Ley;

Que, mediante el Informe Legal N° 308-2025-OAJ/MDO, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0361-2025-OPP/MDO, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0969-2025-GDS Y SP-MDO, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Público, y el Plan de Trabajo, se solicita aprobar mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo del Comité Municipal de Festejos-COMUFE-2025, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo en cumplimiento al Acuerdo de Concejo Municipal N° 053-2025-CM-MDO/U, en cuyo contenido se establece responsabilidades de la planificación, organización, coordinación y ejecución de las actividades programadas, garantizando la participación de las diversas Áreas Administrativas de la Municipalidad, Instituciones Públicas y Privadas, las Organizaciones Sociales de Base y población en general; en tal sentido es pertinente aprobar el Plan de Trabajo del Comité Municipal de Festejos-COMUFE-2025 y su respectivo presupuesto;

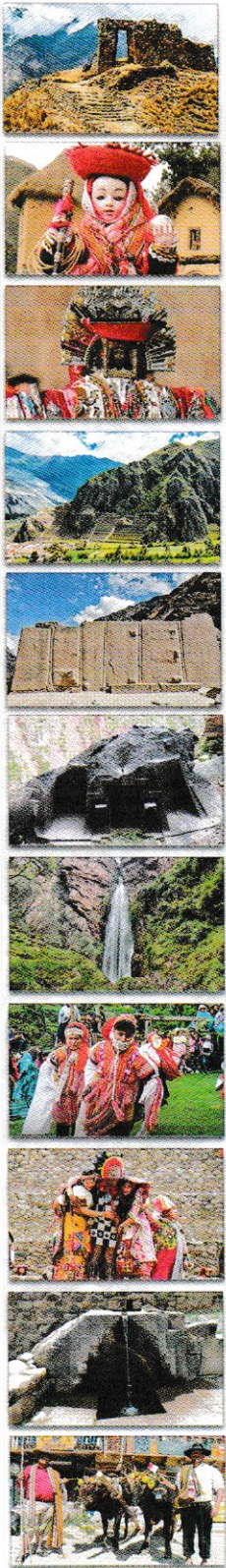
Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “**PLAN DE TRABAJO**, del Comité Municipal de Festejos-COMUFE-2025, por los 151° Aniversario de Creación Política del Distrito de Ollantaytambo, para cumplir las actividades y acciones previstos que contiene dicho Plan, y que son parte los antecedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Comisión Municipal de Festejos COMUFE 2025, ejecute el “**Plan de Trabajo por el 151° Aniversario de Creación Política del Distrito de Ollantaytambo**”; cumpliendo con las actividades programadas, observando la normatividad vigente y dar cuenta de los recursos utilizados, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR el Presupuesto del Comité Municipal de Festejos-COMUFE-2025, para ser ejecutada conforme al Plan de Trabajo, de acuerdo al Informe N° 0361-2025-OPP/MDO, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto que otorga la viabilidad presupuestal, en la Meta 138, Promoción de Actividades.-Clasificadores: 2.3 1 99 y de otros bienes por S/.10, 000.00 y 2.3. 2 7.11 99 de Servicios Diversos por S/. 68, 900.00 presupuesto total no mayor a S/. 78, 900.00 **SETENTA NOVECIENTOS CON 00/100**.





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

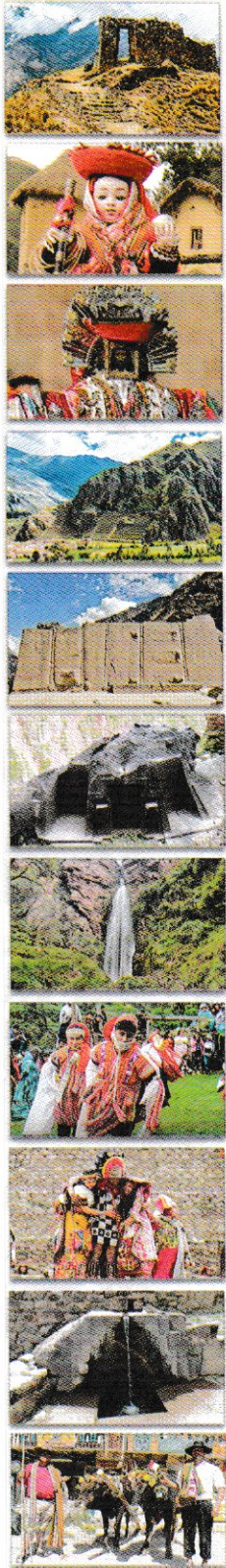
“Capital mundial de la indianidad”

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité Municipal de Festejos-COMUFE-2025 e Instancias Administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines de su cumplimiento bajo responsabilidad.

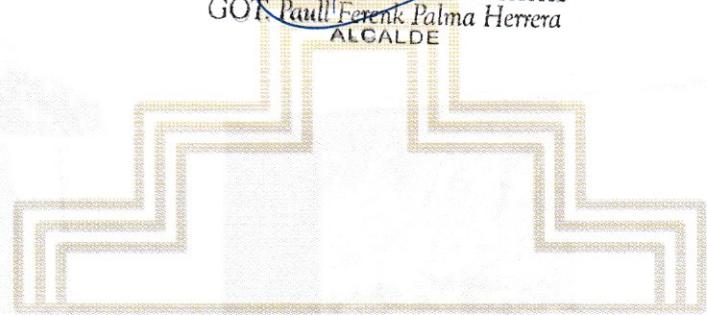
ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, al Comité Municipal de festejos-COMUFE-2025 coordine con los Miembros del Pleno del Concejo Municipal y con todas las Instancias Administrativas, para solicitar su apoyo y aporte, con la finalidad de lograr el éxito en el desarrollo de las actividades programadas.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Página Web Institucional (mdo@muniollantaytambo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
Paul Ferenk Palma Herrera
GOT Paul Ferenk Palma Herrera
ALCALDE



OLLANTAYTAMBO
CIUDAD INKA VIVIENTE

